



Poder Judicial  
Honduras

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
SECRETARIA GENERAL**

Tegucigalpa. M.D.C.,  
29 de junio de 2017

**OFICIO No.-G-1419-SCSJ-2017**



**SEÑORES  
SECRETARIA DE LA COMISION DE SELECCIÓN DE PERSONAL  
COMITÉ VEEDOR**

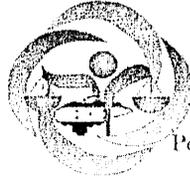
Por medio de la presente, para su conocimiento y demás efectos le remito copia del **ACUERDO No. PCSJ 17-2017** de fecha 28 de junio del presente año, referente a la Integración de la Secretaria de la Comisión de Selección de Personal, y del Comité Veedor, para el Proceso de Selección y Nombramiento de Magistrados de Cortes de Apelaciones, Jueces de Letras, Jueces de Sentencia, Jueces de Ejecución y Jueces de Paz II.

Atentamente,



**LUCHA CRUZ MENENDEZ  
SECRETARIA GENERAL**

Cc: Archivo  
LCM:memb.



Poder Judicial  
Honduras

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Unidad Técnico-Jurídica

## Acuerdo N° PCSJ 17-2017

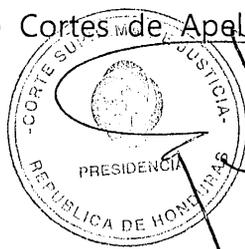
INTEGRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE PERSONAL, Y DEL COMITÉ VEEDOR, PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE MAGISTRADOS DE CORTES DE APELACIONES, JUECES DE LETRAS, JUECES DE SENTENCIA, JUECES DE EJECUCIÓN Y JUECES DE PAZ II

Tegucigalpa, Distrito Central; 28 de junio de 2017.

La **PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

### CONSIDERANDO

1. Que para garantizar el acceso a una justicia de calidad, es necesario que quienes asuman la responsabilidad que implica ostentar la facultad jurisdiccional hayan demostrado contar con la integridad, formación y experiencia profesional que corresponda.
2. Que la Presidencia del Poder Judicial y la Dirección de Administración de Personal de la Carrera Judicial, en conjunto, han elaborado un Protocolo para la Selección y el Nombramiento de Magistrados de Cortes de Apelaciones, Jueces de Letras, Jueces de Sentencia, Jueces de Ejecución y Jueces de Paz II, el cual fue aprobado por la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, mediante Acuerdo N° PCSJ 13-2017, del 9 de junio de 2017.
3. Que dicho protocolo establece que el proceso de selección y nombramiento de Magistrados de Cortes de Apelaciones, Jueces de Letras, Jueces de Sentencia,



Jueces de Ejecución y Jueces de Paz II, adoptará la modalidad de Concurso Público y comprenderá, entre otras, la etapa de selección de candidatos elegibles.

**4.** Que el mencionado procedimiento de selección de candidatos elegibles, estará a cargo de la Comisión de Selección de Personal, la cual estará integrado de la forma en que lo señalan los artículos 13 de la Ley de la Carrera Judicial, y 36 de su reglamento.

**5.** Que para su mejor funcionamiento, la Comisión de Selección de Personal será auxiliada por una Secretaría, cuyos miembros, titular y suplente, recaerán por su orden en la Sociedad Civil y la Oficina de Transparencia del Poder Judicial, designados por la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia.

**6.** Que conforme al mencionado protocolo, para garantizar la transparencia en el proceso de selección y nombramiento, se debe integrar un Comité Veedor, conformado por un Representante de cada una de las siguientes asociaciones judiciales e instituciones:

- a)** Misión de Apoyo contra la Corrupción e Impunidad en Honduras (MACCIH);
- b)** Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH);
- c)** Sociedad Civil;
- d)** Colegio de Abogados de Honduras (CAH);
- e)** Asociación de Jueces y Magistrados de Honduras (ASOJMAH);
- f)** Asociación de Jueces por la Democracia (AJD); y,
- g)** Asociación de Defensores Públicos de Honduras (ASODEPH).

7. Que con la abrogación de la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, producto de su declaratoria de inconstitucionalidad, han vuelto a tener plena vigencia la Ley de la Carrera Judicial, su Reglamento y el Reglamento Interno del Consejo de la Carrera Judicial, así como el artículo 3 transitorio del Decreto Legislativo N° 282-2010, ratificado mediante el Decreto Legislativo N° 5-2011, el cual dispone que, mientras se instale el Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia tendrá las facultades de: (1) seleccionar, nombrar y destituir a Jueces, Magistrados y demás personal jurisdiccional y administrativo de acuerdo a lo establecido en la Ley; y, (2) organizar y dirigir administrativamente al Poder Judicial.

### **POR TANTO**

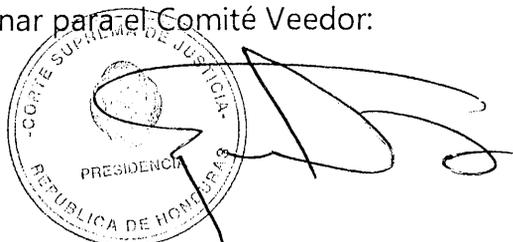
En uso de las facultades que le confiere los artículos 315 párrafo 1° de la Constitución de la República; 3 transitorio del Decreto Legislativo N° 282-2010, ratificado mediante el Decreto Legislativo N° 5-2011; y, 15 literal a) del Reglamento Interior de la Corte Suprema de Justicia;

### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Designar para la Secretaría de la Comisión de Selección de Personal:

- a) Como titular, al señor **CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, por la Sociedad Civil; y,
- b) Como suplente, a la licenciada **INDIRA TORO CABALLERO**, por la Oficina de Transparencia del Poder Judicial.

**SEGUNDO.** Designar para el Comité Veedor:



- a) Al doctor **DANIEL URRUTIA LAUBREAUX**, como Representante de la Misión de Apoyo contra la Corrupción e Impunidad en Honduras (MACCIH);
- b) Al doctor **ROBERTO HERRERA CÁCERES**, como Representante del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH);
- c) Al señor **ALBERTO SOLÓRZANO SALOMÓN**, como Representante de la Sociedad Civil;
- d) Al abogado **JOSÉ MARÍA DÍAZ ÁVILA**, como Representante del Colegio de Abogados de Honduras (CAH);
- e) A la abogada **REINA MARÍA LÓPEZ**, como Representante de la Asociación de Jueces y Magistrados de Honduras (ASOJMAH);
- f) Al abogado **MARIO ROLANDO DÍAZ FLORES**, como Representante de la Asociación de Jueces por la Democracia (AJD); y,
- g) A la abogada **ESTHER CAROLINA FLORES MARTÍNEZ**, como Representante de la Asociación de Defensores Públicos de Honduras (ASODEPH).

**TERCERO.** Luego de haberse instalado, tanto la Secretaría de la Comisión de Selección de Personal, como el Comité Veedor, procederán de conformidad con lo establecido en la Ley de la Carrera Judicial, su Reglamento y el Protocolo para la Selección y el Nombramiento de Magistrados de Cortes de Apelaciones, Jueces de Letras, Jueces de Sentencia, Jueces de Ejecución y Jueces de Paz II, aprobado mediante Acuerdo N° PCSJ 13-2017, del 9 de junio de 2017.

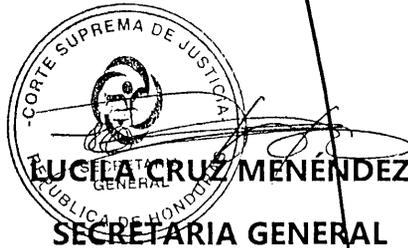
**QUINTO.** Que el presente acuerdo se haga del conocimiento público mediante su publicación en la página web institucional.

**COMUNÍQUESE.**



**ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ**

**PRESIDENTE**



**LUCILA CRUZ MENÉNDEZ**

**SECRETARIA GENERAL**